



En Valencia, siendo el día 26 de febrero de 2003, en la Gerencia de la Universidad Politécnica de Valencia, siendo las 12 horas, reunidos de una parte la representación de la Administración-Universidad y de otra las representaciones de las organizaciones sindicales que han obtenido delegados de personal en la elecciones sindicales del pasado mes de diciembre de 2002.

ACUERDAN

Constituir en el ámbito de la Universidad Politécnica de Valencia, el Órgano de Negociación de las condiciones de trabajo del Personal de Administración y Servicios.

El órgano de negociación será único para el ámbito laboral y funcional del personal de administración y servicios pero se constituye atendiendo a la normativa vigente de acuerdo con lo siguiente:

Ámbito laboral- Se constituirá dentro del órgano de negociación atendiendo a los criterios de legitimación negocial establecidos en el estatuto de los trabajadores.

Ámbito funcional-. Se constituirá dentro del órgano de negociación atendiendo a los criterios de representatividad establecidos en la LORAP, considerando el ámbito del PAS funcionario de esta Universidad.

El Órgano de Negociación de las condiciones de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Valencia tendrá naturaleza de órgano paritario y estará compuesto por la representación de la Universidad-Administración y por seis miembros representantes de la parte sindical, repartidos proporcionalmente a los resultados electorales obtenidos en el ámbito laboral y funcional del personal de administración y servicios de esta Universidad.



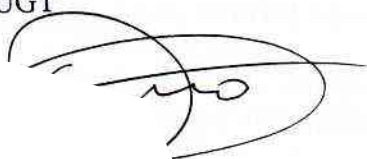

Podrán asistir a las reuniones asesores designados por cada una de las partes.

Los acuerdos del Órgano requerirán en cualquier caso para su validez el voto mayoritario de cada una de las representaciones (Universidad-Administración y Sindical) y en cada uno de los ámbitos señalados anteriormente, a tal efecto, los acuerdos relativos al ámbito laboral y al ámbito funcional se votaran por separado y, en el caso de la representación sindical, proporcionalmente a la representación en nº de delegados obtenidos en el ámbito laboral y funcional.

El ámbito de negociación será el establecido por los artículos 32 y 34 de la L.O.R.A.P. en el ámbito funcional y el Estatuto de los Trabajadores en el ámbito laboral, siempre que su negociación este permitida por las reglas de concurrencia, complementariedad o suplementariedad que estén establecidas legalmente y por la Mesas Generales y Sectoriales de negociación de ámbito superior.

Estos acuerdos se instrumentarán en cada ámbito, por separado atendiendo al procedimiento de aplicación y publicación.

Las partes integrantes del Órgano de Negociación de las condiciones de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica, se comprometen a elevar ante los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad, los acuerdos o pactos que se alcancen en su seno, en aquellas actuaciones que requieran de la aprobación de los mismos para lograr su plena validez y eficacia.

<p>Por la Universidad</p> 	
<p>Fdo. M^a Jos Por CC.OC</p> 	<p>Por UGT</p> 
<p>Fdo. Anto Por CSI-C</p> 	<p>Fdo. Quierdo Pedra</p>